

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona por la que se otorga a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (E.N.H.E.R.) la concesión eléctrica que se cita:**

Visto el expediente incoado a instancia de Vicente F. Luanco Garmendia, Ingeniero Industrial, como Subdirector de la energía eléctrica de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (E.N.H.E.R.), obrando en nombre y representación de la misma, en solicitud de concesión administrativa de una línea eléctrica a 25 KV. derivación a estación transformadora número 3.090 (Urbanización Nuestra Señora de Nuria, II), en el término municipal de Vilaseca,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900 y la Ley de 20 de marzo de 1932, así como el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (E.N.H.E.R.) la concesión de la línea eléctrica a 25 KV. derivación a estación transformadora número 3.090 (Urbanización Nuestra Señora de Nuria, II), en término municipal de Vilaseca, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea a 25 KV. derivación a estación transformadora número 3.043

Tensión: 25 KV

Longitud: 315 metros.

Final de la línea: Estación transformadora número 3.090.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea a 25.000 V. derivación a estación transformadora número 3.090 (Urbanización Nuestra Señora de Nuria, II), en el término municipal de Vilaseca», suscrito en Barcelona en julio de 1962 por el Ingeniero Industrial don José María Simón Serra, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 18.903,78 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 5.836 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto modificado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses a partir de la misma fecha.

Decimosegunda.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas aquellas personas o Corporaciones a quienes pudiera interesar el cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Tarragona, 21 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María de Retes.—3.194-E.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de don Luis de Foronda, Abogado, Apoderado de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», obrando en nombre y representación de la misma, en solicitud de concesión administrativa de una línea eléctrica trifásica a 25 KV., que suministrará fluido eléctrico al nuevo centro de consumo denominado «Cooperativa», en término municipal de Vallmoll,

En su virtud, esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900 y la Ley de 20 de marzo de 1932, así como el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» la concesión de la línea eléctrica aérea trifásica a 25 KV. al nuevo centro de consumo denominado «Cooperativa», en término municipal de Vallmoll, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Se derivará de la que desde Tarragona se dirige a Valls.

Tensión: 25 KV.

Longitud: 0,450 kilómetros

Final de la línea: Estación transformadora del citado centro de consumo denominado «Cooperativa».

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea aérea trifásica a 25.000 voltios, que suministrará fluido eléctrico al nuevo centro de consumo denominado «Cooperativa», en término municipal de Vallmoll, suscrito por el Ingeniero Industrial don Francisco Plaza Cenoz, en Barcelona en octubre de 1961, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 46.041 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 16.497,25 pesetas, por lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser otorgadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

Decimosegunda. Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas por dichos conceptos o por los derivados de las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséxta. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, decimoprimera, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas aquellas personas o corporaciones a quienes pudiera interesar el cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Tarragona, 21 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María de Retes.—3.007-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro relativa al expediente de expropiación de terrenos afectados por la obra canal de Monegros, tramo tercero, acequia M-21, término municipal de Grañén (Huesca).**

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Servicio de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado, y de los cuales son propietarios los señores que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 2 de noviembre de 1963; «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 269, de fecha 9, y «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 263, de fecha 19 del mismo mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 24 de abril de 1964.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—3.375-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Talavera la Real para las obras del «Encauzamiento de la ribera del Limonetes, cauce suplementario para la defensa de Balboa».**

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figu-